III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 1 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas para estudios de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

Apreciados errores en el texto de la Orden de 1 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas para estudios de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 105, de fecha 9 de septiembre de 2004, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 11131, columna segunda, en la base tercera de la Orden.

Donde dice:

b) el profesorado estatutario y laboral del Servicio Extremeño de Salud, ...

Debe decir:

b) el personal estatutario y laboral del Servicio Extremeño de Salud, ...

Y en la página 11132, columna primera, base quinta punto 1.

Donde dice:

... acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Debe decir:

... acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por la Dirección General de Ingresos.

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 797/2004, promovido a instancias de D. Francisco Javier Rey González, contra la Resolución de 10 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de abril de 2004, del Tribunal Calificador, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo núm. 797/2004, promovido a instancias de D. Francisco Javier REY GONZÁLEZ, contra la Resolución de 10 de junio de 2004, de la Excma. Sra. Consejera de Fomento, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de abril de 2004, del Tribunal Calificador, por la que se acuerda publicar la lista de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura,

haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de septiembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 130/2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 117/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 117 DE 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de D. LUIS GUARDADO PÉREZ siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

"La desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera CC-49, formulada el 26 de septiembre de 2003 ante referida Consejería por un importe de 2.729,82 euros".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 130 de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo, núm. de 117/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Valentín Lobo Espada en nombre y representación de D. Luis Guardado Pérez, contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de septiembre de 2003, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar la sociedad actora la cantidad de 2.729,82 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales".

Mérida, a 17 de agosto de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 133/2004, de 16 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

Vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, los autos del Procedimiento Abreviado 109/2004 seguidos en este Juzgado, entre el recurrente Don Antonio Arenas Gutiérrez, representado y defendido por el Letrado Don Mario-Ángel Aza Donoso y de otra, la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, dirigida y representada por su letrado, contra la resolución de 03.03.04 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador BA-02970/01, dictada por la referida Consejería en la que se confirma en parte la resolución impugnada, publicada en el D.O.E. de 13 de junio de 2003 núm. 68, se ha dictado Sentencia Firme nº 133/2004, de 16 de julio de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.